

---

# ESTATUTOS SOCIALES

La Justicia no es el logro de un instante,  
sino el producto del constante esfuerzo de la eternidad.



The European Law Students' Association

DEUSTO

Aprobados y ratificados en  
Asamblea General Ordinaria  
de 17 de octubre de 2019

**SÓLO INFORMATIVO**

# ÍNDICE

---

Preámbulo.....	1
Título Preliminar: Disposiciones Generales .....	2
Artículo 1. La Denominación y la Naturaleza de la Asociación.....	2
Artículo 2. El Régimen y el Funcionamiento de la Asociación .....	2
Artículo 3. El Domicilio Social.....	2
Artículo 4. El Ámbito Territorial de Actuación.....	3
Título Primero: Fines y Principios Rectores.....	3
Artículo 5. Los Fines y las Actividades .....	3
Artículo 6. Los Principios Rectores .....	4
Título Segundo: Beneficiarios y Miembros.....	4
Artículo 7. Los Beneficiarios y los Jóvenes Juristas .....	4
Artículo 8. Los Miembros .....	5
Artículo 9. Los Miembros de Honor.....	5
Artículo 10. El Procedimiento de Admisión.....	6
Artículo 11. Los Derechos de los Miembros .....	6
Artículo 12. Los Deberes de los Miembros.....	7
Artículo 13. La Pérdida de la Condición de Miembro .....	7
Título Tercero: Gobierno y Funcionamiento.....	8
Artículo 14. Los Órganos de Gobierno y Administración.....	8
Sección Primera: La Asamblea General .....	8
Artículo 15. La Naturaleza y la Composición .....	8
Artículo 16. La Constitución de la Asamblea General.....	8
Artículo 17. La Presidencia y la Secretaría de la Asamblea General .....	9
Artículo 18. Las Facultades de la Asamblea General .....	9
Artículo 19. La Convocatoria Ordinaria .....	10
Artículo 20. La Convocatoria Extraordinaria.....	10
Artículo 21. La Deliberación, la Adopción de Decisiones y sus Efectos.....	11

Artículo 22. Los Derechos de Asistencia y Representación.....	11
Sección Segunda: La Junta Directiva .....	12
Artículo 23. Las Competencias y la Organización de la Junta Directiva.....	12
Artículo 24. La Elección de los Cargos.....	12
Artículo 25. La Duración, la Toma de Posesión y la Transición.....	13
Artículo 26. Las Causas de Cese y la Moción de Censura.....	13
Artículo 27. Las Reuniones de la Junta Directiva y la Adopción de Acuerdos.....	14
Artículo 28. La Presidencia .....	14
Artículo 29. La Secretaría General.....	15
Artículo 30. La Tesorería.....	16
Artículo 31. Las Vicepresidencias .....	16
Artículo 32. La Vicepresidencia de Marketing .....	16
Artículo 33. La Vicepresidencia de Actividades Académicas.....	16
Artículo 34. La Vicepresidencia de Seminarios y Conferencias.....	17
Artículo 35 La Vicepresidencia de STEP.....	17
Artículo 36. La Vicepresidencia de Relaciones Institucionales.....	17
Artículo 37. El Funcionamiento y los Principios de la Junta Directiva.....	17
Sección Tercera: Los Comités Ejecutivos y los Directorios .....	18
Artículo 38. Los Comités Ejecutivos.....	18
Artículo 39. La Creación y el Nombramiento de los Directorios de Área y Asistencia .....	19
Artículo 40. La Extinción de los Directorios .....	19
Título Cuarto: Patrimonio y Régimen Presupuestario .....	20
Artículo 41. El Patrimonio de la Asociación.....	20
Artículo 42. El Cierre del Ejercicio.....	20
Artículo 43. Los Recursos Económicos.....	20
Artículo 44. Las Cuotas .....	21
Artículo 45. Las Obligaciones Documentales y Contables .....	21
Artículo 46. La Disposición de los Fondos de la Asociación .....	21

Artículo 47. La Auditoría de Cuentas.....	21
Título Quinto: Régimen Sancionador.....	22
Artículo 48. Las Sanciones.....	22
Artículo 49. El Procedimiento Sancionador.....	22
Artículo 50. Los Recursos en la Vía Judicial.....	23
Artículo 51. Las Obligaciones Pendientes.....	23
Título Séptimo: Disolución y liquidación.....	23
Artículo 52. La Disolución.....	23
Artículo 53. La Liquidación.....	23
Título Octavo: Reforma de los Estatutos Sociales.....	24
Artículo 54. La Reforma de los Estatutos Sociales.....	24
Disposición Adicional.....	24
Disposición Transitoria.....	24
Disposición Final.....	25

## **PREÁMBULO**

---

En reconocimiento pleno de la dignidad humana como fuente de los principios de libertad, igualdad y solidaridad, como mejores componentes de la Justicia; y, haciendo suyos, con un compromiso irrenunciable, los valores de integridad, humildad, responsabilidad y comunidad promovidos por la Universidad de Deusto, la Asamblea General:

## **PROCLAMA**

- i. El ideal común por el que todas las personas deben perseguir, mediante la enseñanza y la educación, la consecución de la Justicia, como producto de un eterno esfuerzo social y conjunto de responsabilidad e integridad;
- ii. El valor esencial del conocimiento como luz contra la tiranía, la guerra, la injusticia y los horrores que, por siglos, han desolado los prospectos de paz y esperanza de los pueblos del mundo;
- iii. El fin último de contribuir a la formación de los mejores profesionales para el mundo, que, mediante su actividad, contribuyan a la promoción del progreso social y de un porvenir erigido sobre la dignidad del ser humano como base fundamental de nuestras sociedades.

A la luz de esta proclamación, los miembros de ELSA Deusto, con uso de su poder de expresión de la voluntad de la Asociación, adoptan, en esta sesión extraordinaria de esta fecha de diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, los siguientes:

## **ESTATUTOS SOCIALES**

## **TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES**

---

### **ARTÍCULO 1. LA DENOMINACIÓN Y LA NATURALEZA DE LA ASOCIACIÓN**

1. La Asociación Europea de Estudiantes de Derecho de la Universidad de Deusto, que se podrá abreviar como ELSA Deusto, se constituye como una asociación sin ánimo de lucro, acogándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi, aprobada por el Parlamento Vasco de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10.13 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.
2. ELSA Deusto es una asociación apolítica, independiente y sin ánimo de lucro que se inspira en los valores de libertad, igualdad, justicia, solidaridad y convivencia respetuosa en el marco democrático y, por tanto, asume el acervo de ELSA *International*, así como el de ELSA *Spain*, y se compromete con sus objetivos.
3. ELSA Deusto se constituye por tiempo indefinido y tendrá, con arreglo a las leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar.

### **ARTÍCULO 2. EL RÉGIMEN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ASOCIACIÓN**

1. El régimen de ELSA Deusto está constituido por los presentes Estatutos Sociales, así como por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y administración, dentro de la esfera de su respectiva competencia, en cuanto no entren en contradicción con la Ley y estos Estatutos Sociales. Igualmente, formará parte del régimen regulatorio de ELSA Deusto el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Deusto al cual se deben ajustar los presentes Estatutos Sociales.
2. Serán nulos de pleno Derecho los pactos, disposiciones estatutarias y acuerdos que desconozcan cualquiera de los aspectos del derecho fundamental de asociación.
3. La organización interna y el funcionamiento de ELSA Deusto deberán ajustarse a los principios de democracia, pluralismo ideológico, y a la diversidad social y cultural de los miembros.

### **ARTÍCULO 3. EL DOMICILIO SOCIAL**

1. El domicilio social estará ubicado en Camino de Mundaiz 50, San Sebastián (20012 Gipuzkoa).
2. ELSA Deusto podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma, cuando así lo acuerde la Asamblea General.

#### ARTÍCULO 4. EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN

ELSA Deusto desarrollará su actividad, principalmente, en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

### TÍTULO PRIMERO: FINES Y PRINCIPIOS RECTORES

---

#### ARTÍCULO 5. LOS FINES Y LAS ACTIVIDADES

ELSA Deusto pretende prestar servicios de carácter social y cultural, partiendo del ámbito universitario, aunque sin limitarse a éste, en coordinación con todos los grupos de la red de ELSA y en estrecha colaboración con la Universidad de Deusto. En este marco, serán fines de esta asociación:

- a) La organización y promoción de actividades que lleven al acercamiento de la realidad jurídica nacional e internacional, así como la profundización en el estudio de las Ciencias Sociales y Jurídicas;
- b) El fomento del contacto y la cooperación entre estudiantes de Derecho y de otras disciplinas relacionadas con el mundo jurídico, tanto a nivel nacional como a nivel internacional;
- c) La creación de una conciencia crítica y solidaria entre los jóvenes abierta hacia los dilemas de nuestro tiempo;
- d) La colaboración con otras asociaciones, organismos o entidades que persigan fines similares;
- e) La promoción de los valores y fines establecidos por ELSA *International* y ELSA *Spain*;
- f) Cualesquiera otros fines que se apoyen en los valores proclamados y que respeten el marco fijado por los presentes Estatutos Sociales.

En la persecución de los anteriores fines, serán actividades de ELSA Deusto:

- a) Organizar todos aquellos seminarios, conferencias y otras actividades académicas que tengan como propósito el acercamiento de la realidad jurídica a los estudiantes y profesionales;
- b) Organizar encuentros y actividades conjuntas con otras asociaciones;
- c) Promover, organizar y coordinar todas las actividades relacionadas con STEP (*Student Trainee Exchange Programme*);
- d) Procurar intercambios entre estudiantes de distintas facultades de Derecho y otras disciplinas jurídicas europeas y la promoción de distintas organizaciones e instituciones de todos los niveles a través de los *Study* e *Institutional Visits*;

- e) Coordinar la participación en el *International Focus Programme* (IFP) y organizar las *Summer Law Schools*;
- f) Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de los fines sociales, o a allegar recursos destinados a satisfacer ese objetivo;
- g) Impulsar cualesquiera actividades acordes a la consecución de los mencionados fines.

#### **ARTÍCULO 6. LOS PRINCIPIOS RECTORES**

1. La actividad de ELSA Deusto se regirá por los principios de unidad, solidaridad, cooperación, buena fe y transparencia, así como por los principios y valores promovidos por la Universidad de Deusto.
2. Debido a la especial estructura multicampus de ELSA Deusto, se velará por mantener un equilibrio dentro de la misma, proporcionando un trato y unos recursos proporcionales y equitativos a cada uno de los campus, en función de sus necesidades y siempre con la vista puesta en el máximo bienestar de los miembros.
3. Se velará, igualmente, en cualquiera de los campus, por asegurar el efectivo disfrute y participación en la actividad de ELSA Deusto a todos sus miembros.
4. La gestión y administración de ELSA Deusto tenderán a la implementación de las nuevas tecnologías, en aplicación de los principios de eficiencia y buena gobernanza que en cualquier aspecto deberán regir la asociación.
5. Asimismo, ELSA Deusto velará por la promoción de la sostenibilidad medioambiental en su actividad.

## **TÍTULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS Y MIEMBROS**

---

#### **ARTÍCULO 7. LOS BENEFICIARIOS Y LOS JÓVENES JURISTAS**

1. ELSA Deusto es una asociación con marcada vocación social y que pretende ofrecer sus actividades a toda persona física o jurídica que esté interesada. No obstante, determinadas actividades serán ofrecidas exclusivamente a sus miembros o con preferencia a éstos.



2. Se entenderán incluidos bajo la figura de beneficiarios aquellos Jóvenes Juristas que hayan sido miembros de ELSA Deusto y que, por motivo de la finalización de sus estudios en la Universidad de Deusto, dejen de serlo. Las personas encuadradas en los términos de este apartado, y que figuren en el registro mencionado en el apartado tercero, se beneficiarán de participación en todas las actividades de ELSA Deusto en los mismos términos que los miembros, a excepción de las que estén reservadas exclusivamente a estos últimos como consecuencia de lo establecido en estos Estatutos Sociales o en las disposiciones de ELSA *Spain* o ELSA *International*.
3. La Secretaría General de ELSA Deusto llevará un libro-registro con los correspondientes Jóvenes Juristas.
4. ELSA Deusto se reserva el derecho de negar la participación a cualquier beneficiario que atente contra los valores y fines que promueve.

#### **ARTÍCULO 8. LOS MIEMBROS**

1. Podrá ser miembro de ELSA Deusto todo aquel estudiante que curse, en la Universidad de Deusto, estudios relacionados con el ámbito del Derecho, y que no esté sujeto a ninguna condición legal que impida su derecho, ni tenga limitada su capacidad de obrar en virtud de sentencia judicial firme.
2. Se entenderán como estudios relacionados con el ámbito del Derecho todas las titulaciones jurídicas, así como aquellas que la Junta Directiva acuerde en cada momento por su estrecha conexión con el ámbito jurídico.
3. Se considera estudiante de la Universidad de Deusto a toda aquella persona que se halle en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Deusto vigente en cada momento.

#### **ARTÍCULO 9. LOS MIEMBROS DE HONOR**

1. La Asamblea General podrá nombrar, previa propuesta de la Junta Directiva, cuantos Miembros de Honor considere oportunos. Ostentarán el título de Miembro de Honor aquellas personas que hayan tenido una especial relevancia y actividad en la promoción de los fines y valores de ELSA Deusto o hayan ayudado a su desarrollo. El nombramiento, así como la revocación de este título se realizarán conforme a lo dispuesto en esto Estatutos Sociales en lo relativo a la adopción de acuerdos.
2. Las personas que ostentasen el título de Miembro de Honor disfrutarán de los mismos derechos y deberes establecidos para los Jóvenes Juristas. No obstante, su condición se mantendrá con indiferencia de su edad.

## **ARTÍCULO 10. EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN**

El procedimiento de admisión será establecido y gestionado por la Junta Directiva o un órgano designado a tal efecto por delegación de ésta. En cualquier caso, el procedimiento de admisión deberá implementarse por medios informáticos y tecnológicos.

## **ARTÍCULO 11. LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

Son derechos de los miembros:

- a) Figurar en el libro-registro de miembros y hacer uso del emblema de la Asociación, si lo hubiere;
- b) Participar en las actividades y en los actos que promueva ELSA Deusto y a recibir información de las actividades organizadas por ELSA tanto a nivel nacional e internacional;
- c) Elevar ante la Junta Directiva cuantos proyectos, consultas o actividades fueran precisos para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados, así como para el mejor funcionamiento de ELSA Deusto;
- d) Elegir y ser elegidos a miembros de la Junta Directiva;
- e) Ejercer su derecho de voz y voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos Sociales. Este derecho podrá ser ejercitado, asimismo por representación que recaerá en otro miembro;
- f) Poseer un ejemplar digital de los Estatutos Sociales o cualquier otra normativa interna adoptada;
- g) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de ELSA Deusto, del desarrollo de su actividad y del estado de cuentas;
- h) Acceder, rectificar o cancelar, en cualquier momento, los datos personales registrados por ELSA Deusto, con arreglo a lo dispuesto en normativa en materia de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento;
- i) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley, a los Estatutos Sociales o demás disposiciones a las que deban ajustarse tanto los presentes Estatutos Sociales como la normativa derivada, dentro del plazo de tres meses, contados a partir del día en el que el impugnante hubiera conocido, o tenido la oportunidad de conocer, el contenido del acuerdo impugnado;
- j) Ser oído, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción;

- k) Darse de baja en cualquier momento, sin perjuicio de los compromisos adquiridos pendientes de cumplimiento.

## **ARTÍCULO 12. LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS**

Son deberes de cumplimiento obligatorio para todos los miembros:

- a) Compartir los fines de la Asociación y colaborar en su consecución;
- b) Prestar cuantos servicios determinen los Estatutos Sociales, las disposiciones internas y los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno y administración;
- c) Respetar y cumplir lo previsto en los Estatutos Sociales y otras disposiciones internas, así como velar por su cumplimiento;
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y administración;
- e) Desempeñar los cargos y tareas para los que fueran elegidos, con respeto a la Ley, a cualesquiera disposiciones reglamentarias, a los presentes Estatutos Sociales y otras disposiciones internas, y a los principios de transparencia y buena fe;
- f) Asistir y participar activamente en la Asamblea General;
- g) Satisfacer las cuotas que se establezcan;
- h) Cuidar las instalaciones y el material de la asociación.

El incumplimiento de estos deberes puede acarrear, entre otras sanciones, la expulsión del miembro infractor. Para la expulsión de un miembro se tendrán que cumplir los requisitos previstos en el artículo 13, apartado b).

## **ARTÍCULO 13. LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE MIEMBRO**

La pérdida de la condición de miembro se puede producir de las siguientes formas:

- a) Renuncia voluntaria. La renuncia del miembro deberá ser comunicada a la Junta Directiva. Ésta es revocable y no comportará, en ningún caso, la devolución de las cuotas satisfechas;
- b) Expulsión en caso de:
  - Violar de manera grave, reiterada y deliberada los Estatutos Sociales u otras disposiciones de ELSA Deusto, o los intereses generales de ELSA;

- Incumplir de forma deliberada y grave las obligaciones contraídas o los acuerdos tomados en la Asamblea General o en la Junta Directiva;
  - Causar un daño u ofensa considerable a ELSA *International*, ELSA *Spain*, a cualesquiera otros grupos de la red de ELSA o a cualquier persona perteneciente a estos;
  - Ceser en el cumplimiento de los fines y actividades de ELSA *International*, ELSA *Spain* y ELSA Deusto;
- c) Por disolución de la Asociación;
- d) Por pérdida de la condición de estudiante de la Universidad de Deusto en los términos indicados en el artículo 8 de los presentes Estatutos Sociales;
- e) Por fallecimiento.

## **TÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO**

---

### **ARTÍCULO 14. LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

El gobierno y administración de la Asociación estarán a cargo de los siguientes órganos:

- La Asamblea General, como órgano soberano y de expresión de la voluntad de ELSA Deusto;
- La Junta Directiva, como órgano colegiado de administración permanente;
- Los Comités Ejecutivos, como órganos permanentes de asistencia y apoyo a la Junta Directiva.

### **SECCIÓN PRIMERA: LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **ARTÍCULO 15. LA NATURALEZA Y LA COMPOSICIÓN**

La Asamblea General es el órgano soberano de expresión de la voluntad de ELSA Deusto, y estará formada por todos los miembros. Ésta se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

#### **ARTÍCULO 16. LA CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL**

1. Las convocatorias de la Asamblea General se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el Orden del Día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria, habrán de mediar al menos siete días, pudiendo, asimismo, hacerse constar si procediera, la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

2. Simultáneamente, la Secretaría General deberá abrir un plazo de recepción de propuestas, para su inclusión en el Orden del Día, que finalizará tres días antes. Una vez finalizado el plazo y dos días antes del comienzo de la Asamblea, se enviará el Orden del Día definitivo, con la firma de la Secretaría General y el visto bueno de la Presidencia, sin perjuicio de ser sometido a nuevas modificaciones en el transcurso de la Asamblea.
3. Las modificaciones del Orden del Día sólo podrán ser incorporadas cuando así lo solicite un cinco por ciento de los miembros en el plazo de recepción de propuestas o por acuerdo adoptado por la mayoría simple de los presentes durante la celebración de la Asamblea General.
4. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra a ella un tercio de los miembros con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de miembros. Será necesaria en todo caso la presencia de la Presidencia y la Secretaría General, o de las personas que legalmente les sustituyan.

#### **ARTÍCULO 17. LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA GENERAL**

La Presidencia y la Secretaría General de la Junta Directiva cumplirán las funciones de la Presidencia y Secretaría de la Asamblea General. En defecto de alguno de ellos, el ausente será sustituido por alguna de las Vicepresidencias.

En defecto de ambos o de no estar presente ninguna Vicepresidencia, para la sustitución de alguno de ellos, los puestos serán ocupados para dicha sesión por cualquier miembro presente, previa aprobación y designación por mayoría simple de la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 18. LAS FACULTADES DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Son competencias de la Asamblea General los siguientes asuntos:

- a) Examinar y aprobar, en su caso, la actividad de la Junta Directiva;
- b) Examinar y aprobar, en su caso, el presupuesto del ejercicio siguiente y las cuentas anuales;
- c) Aprobar el plan general de actuación de la Asociación;
- d) Decidir los gastos que hayan de atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad. No obstante, esta facultad podrá ser delegada por la Asamblea General al órgano de gobierno mediante acuerdo expreso;
- e) Aprobar las propuestas presentadas por los miembros;

- f) La elección y el cese de la Presidencia, de la Secretaría General, de la Tesorería y de los demás miembros del órgano de gobierno colegiado, así como su supervisión y control;
- g) Nombramiento de Miembros de Honor, a propuesta de la Junta Directiva;
- h) Modificación y reforma de los Estatutos Sociales y cualesquiera otras disposiciones normativas internas;
- i) Los recursos derivados de los expedientes disciplinarios;
- j) Los actos de federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas;
- k) Las modificaciones estructurales de ELSA Deusto;
- l) La aprobación de la disposición o enajenación de bienes inmuebles;
- m) La disolución de ELSA Deusto;
- n) Cualquier otra que no sea competencia exclusiva de otro órgano social.

#### **ARTÍCULO 19. LA CONVOCATORIA ORDINARIA**

La Asamblea General se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria a fin de adoptar los acuerdos previstos en el artículo 18 apartados a), b) y c) o cualquier otro caso que no precise ser convocado en los términos del siguiente artículo, y será organizada por la Junta Directiva en los términos del artículo 16.

La convocatoria de la sesión ordinaria corresponderá, en todo caso, a la Junta Directiva, o a un tercio de los miembros en caso de incumplimiento de su obligación. La sesión deberá celebrarse en el segundo y último trimestres del año natural.

#### **ARTÍCULO 20. LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA**

La Asamblea General se reunirá en convocatoria extraordinaria cuando así lo solicite la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de un tercio de los miembros. Será preceptiva la convocatoria de la Asamblea General en forma extraordinaria para los siguientes casos:

- a) La modificación de los Estatutos Sociales o del Reglamento de Régimen Interior;
- b) La federación o confederación con otras asociaciones, o el abandono de éstas;
- c) Las modificaciones estructurales;
- d) La enajenación y gravamen de los bienes sociales;
- e) La disolución de ELSA Deusto;

- f) La auditoría de cuentas del artículo 45.

### **ARTÍCULO 21. LA DELIBERACIÓN, LA ADOPCIÓN DE DECISIONES Y SUS EFECTOS**

1. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la Asamblea General. No obstante, para los casos mencionados en el artículo anterior, la aprobación requerirá de una mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes.
2. Las decisiones adoptadas conforme a lo dispuesto en estos Estatutos Sociales obligarán a todos los miembros, estuvieren o no presentes en la Asamblea General.
3. Las decisiones serán recogidas por la Secretaría de la Asamblea General, con el visto bueno de quien presidiere. La Secretaría General emitirá certificaciones que transcriban literalmente o en síntesis su contenido, según se hubiese aprobado por la Asamblea General.

### **ARTÍCULO 22. LOS DERECHOS DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

1. Si bien todo miembro tiene el derecho de elevar propuestas al Orden del Día, podrán asistir a la Asamblea General sólo aquellos miembros que estén al corriente de los pagos previstos en estos Estatutos o cualesquiera otras decisiones de la Asamblea General o acuerdos de la Junta Directiva.
2. Los miembros podrán delegar su representación, a los efectos de asistir a la Asamblea General, a cualquier otro miembro. A tal efecto, es necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos
  - a) La representación se otorgará por escrito, y deberá obrar en poder de la Junta Directiva con anterioridad a la sesión. Los miembros podrán remitir por correo electrónico el documento que acredite la representación. La Junta Directiva podrá adoptar cuantas medidas considere oportunas para facilitar la representación.
  - b) El documento de representación deberá indicar para su validez los datos identificativos del representado y su firma, los datos del representante, la identificación de la Asamblea para la que se otorga con mención a la fecha, hora y convocatoria, así como el sentido de voto para cada punto del Orden del Día. En referencia a este último aspecto, el voto podrá dejarse al arbitrio del representante.
3. La Junta Directiva, atendiendo al interés general, podrá invitar a personas u organizaciones a participar en la Asamblea General.

## SECCIÓN SEGUNDA: LA JUNTA DIRECTIVA

### ARTÍCULO 23. LAS COMPETENCIAS Y LA ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

1. La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de ELSA Deusto, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Ésta estará formada por la Presidencia, la Secretaría General, la Tesorería y cinco Vicepresidencias.
2. Son competencias de la Junta Directiva las previstas en las disposiciones legales vigentes y en la normativa de ELSA Deusto, las delegadas expresamente por la Asamblea, así como las derivadas de las disposiciones adoptadas por ELSA *Spain* o ELSA *International*.
3. Corresponde a la Junta Directiva deliberar para cubrir las lagunas e interpretar los preceptos recogidos en estos Estatutos Sociales, así como en los acuerdos adoptados por los órganos sociales, sometiéndose siempre a la normativa legal vigente.

### ARTÍCULO 24. LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS

1. Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General. La elección de la Junta se celebrará en la convocatoria de Asamblea General correspondiente al segundo trimestre del año natural.
2. En consideración a la estructura multicampus de ELSA Deusto, los miembros deberán ser elegidos, en la medida de lo posible, por igual número de los diferentes campus de la Universidad de Deusto donde se cursen estudios de Derecho.
3. La apertura del proceso electoral se dará con una antelación mínima de un mes a la fecha de las elecciones. Durante los primeros siete días, los miembros manifestarán su intención de ser elegidos al resto de ELSA Deusto a fin de que, al término de este plazo y durante los siguientes quince días, se proceda a la formación de listas. Las listas deberán incluir, de entre los que hubiesen manifestado su intención de ser elegidos, los nombres de los miembros con el correspondiente cargo para el que se presenten. Las listas deberán incluir un nombre por cada cargo de la Junta Directiva, salvo que el contexto electoral lo impida por no querer presentarse ningún miembro para un determinado cargo. Los miembros podrán formar parte de más de una lista. Las listas definitivas se enviarán a todos los miembros cuatro días antes la sesión.



4. El día de las elecciones, el representante de cada lista deberá presentar ante la Asamblea General el plan de acción que de forma conjunta los miembros de la lista hayan acordado. Al final de las presentaciones de todos los planes de acción, los miembros asistentes podrán formular a los representantes las preguntas que estimen, tras lo cual, se procederá a la votación y elección de una sola lista que ocupará, en los términos de estos Estatutos Sociales, los cargos de la Junta Directiva.

#### **ARTÍCULO 25. LA DURACIÓN, LA TOMA DE POSESIÓN Y LA TRANSICIÓN**

1. Los miembros de la Junta Directiva ocuparán su cargo por un año, salvo revocación expresa por la Asamblea General, pudiendo ser objeto de reelección.
2. El cargo de miembro de la Junta Directiva se asumirá cuando, una vez designado por la Asamblea General, se proceda a su aceptación o toma de posesión y, en cualquier caso, a partir del uno de agosto del año de elección.
3. En el período comprendido entre la elección y lo toma de posesión, llamado a todos los efectos período de transición, los miembros de la Junta Directiva saliente deberán facilitar el acceso y proporcionar toda la información necesaria y relevante para el desempeño del cargo a los miembros de la Junta Directiva entrante.

#### **ARTÍCULO 26. LAS CAUSAS DE CESE Y LA MOCIÓN DE CENSURA**

1. Son causas de cese de los miembros de la Junta Directiva:
  - a) La expiración del periodo de mandato;
  - b) La dimisión voluntaria, presentada por escrito ante la Junta Directiva;
  - c) El cese en la condición de miembro o la incursión en causa de incapacidad;
  - d) La revocación acordada por la Asamblea General que podrá ser individual o afectar a todos los miembros de la Junta, caso en el que revestirá la forma de una moción de censura;
  - e) El fallecimiento.
2. Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en sus funciones hasta la toma de posesión de la Junta Directiva entrante. Lo mismo sucederá en caso de moción de censura.
3. En todos los demás supuesto diferentes del apartado anterior, siempre que no afecte a todos los miembros de la Junta Directiva, la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional en los términos fijados en el artículo 39. A estos efectos, se convocará Asamblea General inmediata cuando queden vacantes cuatro de los cargos de la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 27. LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

1. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes o cuantas veces lo estime la Presidencia, bien a iniciativa propia o a petición de cualquiera de sus componentes.
2. Para la adopción válida de acuerdos, bastará con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes, siendo requisito indispensable la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Junta y, en todo caso, de la Presidencia o la Secretaría General. En caso de empate, el voto de la Presidencia o, en su defecto, la Secretaría General, será de calidad. De las sesiones, la Secretaría General levantará acta que se transcribirá al libro correspondiente con el visto bueno de la Presidencia.

Cuando las reuniones se celebren por medios telemáticos, se entenderán celebradas en el lugar de la firma de la Secretaría General.

3. La Junta Directiva podrá reunirse por escrito y sin sesión, cuando así se estime conveniente. No obstante, el acuerdo que se adopte mediante esta forma deberá contar, además de la firma de la Secretaría General y el visto bueno de la Presidencia, la ratificación mediante firma de los restantes miembros de la Junta Directiva. La fecha y lugar del acuerdo serán los del último miembro firmante. No podrán adoptarse acuerdos mediante esta forma cuando no existiese unanimidad para su aprobación.
4. De los acuerdos adoptados y siempre que se requiera, la Secretaría General emitirá certificaciones que transcriban literalmente o en síntesis el contenido de los acuerdos.

## **ARTÍCULO 28. LA PRESIDENCIA**

La Presidencia de ELSA Deusto asume la representación legal de la asociación. Además, son facultades de la Presidencia:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebren la Junta Directiva y la Asamblea General, presidir dirigir las deliberaciones de una y otra, y decidir con voto de calidad en caso de empate de votaciones;
- b) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General;
- c) Impulsar, coordinar y dirigir la actividad de ELSA Deusto;
- d) Dirigir la delegación de ELSA Deusto en las diferentes Asambleas Nacionales o Internacionales de la red de ELSA, sin perjuicio de delegar dicha representación en otro miembro de la Junta;

- e) Ejercitar la dirección de las relaciones externas del grupo, representando a ELSA Deusto ante los Consejos de la juventud, encuentros y ferias de asociaciones a las que pertenezca o sea invitada o cualquier otra entidad de naturaleza pública o privada, pudiendo delegar, en su caso, en cualquier otro miembro de la Junta Directiva;
- f) Ejercitar aquellas competencias que le otorgue la Asamblea General mediante acuerdo expreso, salvo que sean de competencia exclusiva de la misma, o aquellas que le sean asignadas por las disposiciones de *ELSA Spain* o *ELSA International*;
- g) Ratificar los pagos acordados válidamente.

En caso de ausencia, enfermedad o vacancia de la Presidencia, sus funciones serán llevadas a cabo por la Secretaría General.

#### **ARTÍCULO 29. LA SECRETARÍA GENERAL**

Son funciones de la Secretaría General la custodia de toda la documentación perteneciente a la Asociación, levantar las actas de las decisiones y acuerdos correspondientes a las sesiones de la Asamblea General y a las reuniones de la Junta Directiva, con el visto bueno de la Presidencia, y expedir las certificaciones e informes que fueran necesarios. Será, asimismo, el responsable del sello de la Asociación.

Deberá, además, recibir e inscribir las solicitudes de ingreso, llevar el fichero y el libro-registro de miembros y Jóvenes Juristas, y atender a la custodia y redacción del libro de acuerdos. A este fin, podrá hacer uso de todos los medios, especialmente, digitales que le fuesen necesarios.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de asociaciones, especialmente, haciendo que se cursen a la autoridad competente las comunicaciones sobre aquellos cambios que se produzcan en la asociación y que la ley exige que se pongan en conocimiento de la Administración Pública.

Finalmente, le corresponderán cuantas facultades le delegue, expresamente, la Presidencia, o que le sean asignadas por las disposiciones de *ELSA Spain* o *ELSA International*.

En caso de ausencia, enfermedad o vacancia de la Secretaría General, sus funciones serán realizadas por la Presidencia o por el miembro de la Junta Directiva en quien ésta delegue.

### **ARTÍCULO 30. LA TESORERÍA**

LA Tesorería tendrá como funciones la administración y gestión de los recursos de ELSA Deusto, la elaboración del presupuesto, el balance y la liquidación de cuentas a fin de presentarlos a la Junta Directiva para que ésta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

Además, serán funciones del Tesorero:

- a) Llevar un libro de caja;
- b) Firmar los recibos, cuentas y todos los documentos de tesorería;
- c) Encargarse del pago de las facturas. Siempre que superasen una cuantía superior al diez por ciento de los recursos de la asociación, el pago deberá contar con la ratificación de la Presidencia;
- d) Llevar el inventario de la asociación.

En caso de ausencia, enfermedad o vacancia de la Tesorería realizará sus funciones cualquier otro miembro de la Junta Directiva, teniendo preferencia para ello la Presidencia y la Secretaría General.

### **ARTÍCULO 31. LAS VICEPRESIDENCIAS**

Se establecen además cinco Vicepresidencias que deberán programar, preparar y desarrollar todas las actividades que se refieran a su ámbito de actuación determinado, en virtud de las disposiciones de estos Estatutos Sociales y las adoptadas por ELSA *Spain* o ELSA *International*.

En caso de ausencia, enfermedad o vacancia de cualquiera de los Vicepresidencias, sus funciones se trasladarán a la Junta Directiva o a la Vicepresidencia en quien ésta delegue.

### **ARTÍCULO 32. LA VICEPRESIDENCIA DE MARKETING**

La Vicepresidencia de Marketing se encargará de acercar al público las actividades de la Asociación, procurando que tengan la suficiente promoción y lleguen al conocimiento de toda la comunidad profesional y universitaria. A tal fin, deberá gestionar las redes sociales de ELSA Deusto, en las que deberá asegurar una presencia notable que transmita a los beneficiarios toda la información relativa a la actividad de la asociación.

### **ARTÍCULO 33. LA VICEPRESIDENCIA DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS**

Corresponderán al Vicepresidencia de Actividades Académicas la preparación y puesta en funcionamiento de todas aquellas actividades, como *Moot Courts*, que utilicen una metodología práctica e inmersiva.

### **ARTÍCULO 34. LA VICEPRESIDENCIA DE SEMINARIOS Y CONFERENCIAS**

La Vicepresidencia de Seminarios y Conferencias organizará todos aquellos eventos que tengan como propósito el acercamiento de la realidad jurídica a estudiantes y profesionales mediante una metodología teórica. Asimismo, coordinará, entre otras actividades, la participación en el *International Focus Programme*. Además, organizará las *Summer Law School*, y las *institutional* y *study visits*.

### **ARTÍCULO 35 LA VICEPRESIDENCIA DE STEP**

La Vicepresidencia de STEP será la encargada de promover, organizar y coordinar todas las actividades relacionadas con el *Student Trainee Exchange Programme* (STEP) o las que tengan como fin proporcionar prácticas jurídicas en empresas e instituciones de toda la red internacional, de acercar a los estudiantes de Derecho a la realidad profesional, y de fomentar el conocimiento y la práctica de otros idiomas.

### **ARTÍCULO 36. LA VICEPRESIDENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**

La Vicepresidencia de Relaciones Institucionales tendrá por función principal apoyar a la Presidencia en el acercamiento de instituciones o cualesquiera personas físicas y jurídicas que compartan los fines y valores de ELSA Deusto. También le corresponderá la captación de fondos para el desarrollo de los fines establecidos y la promoción de los valores recogidos en estos Estatutos Sociales.

También, corresponde a la Vicepresidencia de Relaciones Institucionales la gestión de las bases de datos de ELSA Deusto en apoyo de la Secretaría General, así como las relaciones con los miembros mediante la promoción y organización de actividades de ocio.

### **ARTÍCULO 37. EL FUNCIONAMIENTO Y LOS PRINCIPIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA**

1. Las Vicepresidencias de Seminarios y Conferencias y de Actividades Académicas, por ser similares sus competencias, operarán de forma colaborativa.
2. La Vicepresidencia de Marketing dará publicidad a todas las actividades programadas por el resto de las Vicepresidencias.
3. La Junta Directiva deberá obrar en cumplimiento de sus competencias atendiendo a los principios de eficiencia, buena gobernanza, lealtad y diligencia.
4. La distribución de los cargos de la Junta atenderá a los principios de equilibrio, proporcionalidad e igualdad en atención a la estructura multicampus de ELSA Deusto.

## SECCIÓN TERCERA: LOS COMITÉS EJECUTIVOS Y LOS DIRECTORIOS

### ARTÍCULO 38. LOS COMITÉS EJECUTIVOS

1. A fin conseguir plena efectividad y representatividad, ELSA Deusto contará con un Comité Ejecutivo en cada campus de la Universidad en el que se cursen estudios de Derecho. Los Comités Ejecutivos tendrán las competencias de asistir y cooperar con la Junta Directiva para facilitar la captación de miembros y la organización de actividades, siendo por tanto órganos de asistencia técnica con competencia territorial limitada a sus respectivos campus.
2. La Junta Directiva, a partir de la toma de posesión de los cargos, habrá de designar a los correspondientes Comités Ejecutivos en las primeras dos semanas desde el comienzo oficial del curso universitario. El proceso de nombramiento se ajustará a una selección basada en méritos personales que cada candidato demostrará mediante aportación de documento curricular y carta de motivación, y que la Junta estudiará para adoptar su decisión. Los Comités Ejecutivos estarán integrados exclusivamente por miembros adscritos al ámbito territorial de cada Comité.
3. Cuando por falta de candidatos, no se pudieran cubrir todos los puestos de los Comités Ejecutivos estos quedarán vacantes. No obstante, la Junta Directiva podrá nombrar a cualquier interesado que cumpla los requisitos del apartado anterior en cualquier momento distinto del establecido previamente.
4. Los Comités Ejecutivos estarán compuestos por una Dirección General, encargada de asistir a la Junta en las tareas administrativas y de dirigir la acción del Comité, un Coordinador de Actividades Académicas y un Coordinador de Seminarios y Conferencias.
5. Los Coordinadores de Actividades Académicas y de Seminarios y Conferencias ostentarán aquellas facultades que la Junta Directiva delegue en ellos por medio de la Dirección General.
6. Los Comités Ejecutivos tendrán derecho de asistencia a todas las reuniones de la Junta Directiva, por medio de sus Direcciones Generales. Las Direcciones Generales deberán informar a la Junta Directiva de todos los aspectos relevantes sobre su actividad, así como de todas aquellas propuestas presentadas en su ámbito de actuación. En caso de que las Direcciones Generales no informasen a la Junta debidamente de los aspectos anteriores, los Coordinadores podrán notificar a la Presidencia y a la Secretaría General sobre aquellos asuntos que consideren significantes, pudiendo, también, transmitir sus quejas acerca de la actividad de su respectiva Dirección General.
7. Los miembros del Comité Ejecutivo cesarán en su cargo con la Junta Directiva que los hubiese nombrado. Asimismo, cuando mediare justa causa, por acuerdo de la Junta, podrán ser revocados, si bien para ello deberá procederse simultáneamente al nombramiento de otro miembro que sustituya al miembro revocado.

### **ARTÍCULO 39. LA CREACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE LOS DIRECTORIOS DE ÁREA Y ASISTENCIA**

1. En el seno de la asociación, existirán dos modalidades de Directorios: por un lado, los Directorios de Área, nombrados exclusivamente para sustituir posibles vacantes dentro de los cargos de la Junta Directiva, a excepción la Presidencia; y, por otro lado, los Directorios de Asistencia, nombrados para actuaciones concretas o en apoyo de alguno de los cargos de la Junta Directiva.
2. Será facultad de la Junta Directiva nombrar tanto a los Directorios de Área como a los Directorios de Asistencia, pudiendo en este sentido crear cuantos Directorios de Asistencia estime convenientes. Cuando la Junta Directiva crease varios Directorios de Asistencia como funciones o ámbito de actuación similares, se entenderá creado un Comité Organizador.
3. Para el nombramiento efectivo de cualesquiera modalidades de Directorio, se atenderá a los principios de méritos de cada candidato en los mismos términos que los recogidos en el artículo anterior.
4. La creación y el nombramiento tanto de Directorios de Área como de Directorios de Asistencia, y su correspondiente motivación, deberán ser notificados a los miembros de ELSA Deusto en un plazo máximo de una semana. Los Directorios de Área serán ocupados preferentemente por quienes estuviesen ejerciendo las funciones de la Dirección General en los términos del artículo anterior.
5. Las personas nombradas para ocupar los Directorios de Área estarán obligadas a presentarse a ratificación en la primera Asamblea que se convoque tras su nombramiento, gozando hasta entonces de voz, pero no de voto en la Junta Directiva. De ser aceptados por la Asamblea General, se incorporarán a la Junta Directiva ocupando el cargo que les fue encomendado, con pleno derecho de voz y voto. En caso de resultar rechazados, deberán dimitir.

### **ARTÍCULO 40. LA EXTINCIÓN DE LOS DIRECTORIOS**

1. Por acuerdo de la Junta Directiva, se podrá determinar la extinción o la sustitución de cualquiera de los Directorios de Asistencia cuando se hubiese alcanzado el fin para el que estuviesen previstos o cuando mediare justa causa para ello. En cualquier caso, se prevé la extinción o sustitución de los Directorios de Asistencia cuando se quebre el principio de confianza que llevó a la Junta a su nombramiento. Además, estos finalizarán su actividad con la Junta que los hubiese nombrado.
2. Asimismo, podrá la Junta determinar la sustitución de las personas que ocupasen los Directorios de Área en los mismos términos del párrafo anterior.

3. Los motivos de la extinción o sustitución deberán ser puestos en conocimiento de los miembros del mismo modo que su nombramiento. Cuando la extinción se diese como consecuencia de la expiración del mandato de la Junta, la motivación no será necesaria.

## **TÍTULO CUARTO: PATRIMONIO Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO**

---

### **ARTÍCULO 41. EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN**

El patrimonio inicial de ELSA Deusto es de dos mil setecientos cincuenta y un euros y veinticinco céntimos (2.751,25 €).

### **ARTÍCULO 42. EL CIERRE DEL EJERCICIO**

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de julio de cada año. ELSA Deusto dedicará los beneficios eventualmente obtenidos al desarrollo de sus actividades.

### **ARTÍCULO 43. LOS RECURSOS ECONÓMICOS**

1. Los recursos económicos de la Asociación para el desarrollo de sus actividades sociales están constituidos por:
  - a) Las cuotas de admisión, las ordinarias y las extraordinarias de los miembros;
  - b) Los donativos o aportaciones que reciba;
  - c) Las subvenciones, ayudas o auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que conceden otras instituciones de carácter privado;
  - d) Ingresos provenientes de la realización de cualesquiera actividades lícitas dentro de los fines estatutarios.;
  - e) Las herencias o legados que, a beneficio de inventario, pudiera recibir de forma legal por parte de los miembros o de terceras personas.;
  - f) Cualquier otro recurso lícito.
2. Los recursos económicos habrán de estar distribuidos atendiendo a los principios de unidad y proporcionalidad de tal manera que hagan efectivas y aseguren las actividades en todos los campus de la Universidad de Deusto.



#### **ARTÍCULO 44. LAS CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno. Esta facultad podrá ser delegada por acuerdo expreso en la Junta Directiva.
2. Para la admisión de nuevos miembros, se podrá establecer una cuota de admisión.

#### **ARTÍCULO 45. LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES Y CONTABLES**

1. ELSA Deusto ha de disponer de una relación actualizada de sus miembros, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, y efectuar un inventario de sus bienes.
2. La contabilidad deberá ser acorde conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación.
3. Las cuentas de la Asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.

#### **ARTÍCULO 46. LA DISPOSICIÓN DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACIÓN**

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en las entidades de crédito y bancarias, deberá necesariamente obrar como apoderado quien desempeñara las funciones de la Tesorería. Asimismo, podrá constar como apoderada la persona encargada de la Presidencia de la asociación. En este caso, la gestión podrá ser tanto solidaria como mancomunada.

#### **ARTÍCULO 47. LA AUDITORÍA DE CUENTAS**

1. La Asamblea General podrá, cuanto lo estimase necesario, solicitar la auditoría de cuentas por mayoría de dos tercios de los asistentes. A tal efecto, se nombrará a tres Auditores de entre los miembros, que deberán ser necesariamente independientes de la Junta Directiva, quienes deberán presentar un dictamen ante la Asamblea General convocada con carácter extraordinario por ellos.

Además de la presentación del dictamen, deberá figurar en el Orden del Día la adopción de las oportunas medidas derivadas de la responsabilidad que pudiera acontecer.

2. El plazo de presentación del dictamen, así como los aspectos procedimentales de la auditoría serán desarrollados en el Reglamento de Régimen Interno.

## TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN SANCIONADOR

---

### ARTÍCULO 48. LAS SANCIONES

Las personas asociadas podrán ser sancionadas por la Junta Directiva por infringir los Estatutos Sociales, el régimen interno, los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Directiva, los intereses de ELSA, por incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Asociación o cualesquiera otros casos previstos en los artículos 12 y 13 de los presentes Estatutos Sociales.

Las sanciones pueden comprender desde una amonestación o la suspensión de los derechos de miembro, por un período máximo de veinticuatro meses, hasta la separación definitiva, en los términos previstos en los siguientes artículos.

### ARTÍCULO 49. EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

1. La Junta Directiva podrá acordar la apertura de una investigación para que se aclaren aquellas conductas que puedan ser sancionables. Las actuaciones se llevarán a cabo por un Directorio de Asistencia, como órgano instructor, nombrado a tal efecto, que propondrá a la Junta Directiva la adopción de las medidas oportunas.

La imposición de sanciones será, en cualquier caso, facultad de la Junta Directiva y deberá ir precedida de la audiencia de la persona interesada. Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General.

2. En caso de incurrir un miembro en una presunta causa de separación de la asociación, por un incumplimiento grave, reiterado y deliberado de los deberes emanados de los presentes Estatutos Sociales o las demás causas previstas en los artículos 12 y 13, de las decisiones o los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva, o de los intereses generales de ELSA; la Junta Directiva podrá ordenar al Directorio de Asistencia la práctica de determinadas diligencias previas, al objeto de obtener la oportuna información, a la vista de la cual, la Junta Directiva podrá mandar archivar las actuaciones o incoar expediente sancionador de separación, correspondiendo la instrucción en tal caso al Director de Asistencia.

Si se incoara expediente sancionador de separación, previa comprobación de los hechos, el Directorio de Asistencia remitirá a la persona interesada un escrito en el que se pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando en su defensa lo que estime oportuno en el plazo de quince días, transcurridos los cuales, en todo caso, se incluirá este asunto en el Orden del Día de la primera sesión de la Junta Directiva, la cual acordará lo que proceda.

El acuerdo de separación será notificado a la persona interesada, comunicándole que, en contra de este, podrá presentar recurso ante la primera Asamblea General que se celebre. Mientras tanto, la Junta Directiva podrá acordar preventivamente que la persona inculpada sea suspendida en sus derechos como miembro y, si formara parte de la Junta Directiva, deberá decretar la suspensión en el ejercicio del cargo.

En el supuesto de que el expediente de separación se eleve a la Asamblea General, el órgano instructor redactará un resumen de aquél, a fin de que la Junta Directiva pueda dar cuenta a la Asamblea General del escrito presentado por la persona inculpada, así como de los hechos que lo suscitan, a fin de que la Asamblea General pueda adoptar la correspondiente decisión.

#### **ARTÍCULO 50. LOS RECURSOS EN LA VÍA JUDICIAL**

El acuerdo de separación podrá ser recurrido en la vía jurisdiccional, en ejercicio del derecho que a cada miembro le asiste, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos Sociales.

#### **ARTÍCULO 51. LAS OBLIGACIONES PENDIENTES**

La separación de un miembro, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, no impedirá que se le requiera para que cumpla las obligaciones que tenga pendientes con ELSA Deusto.

## **TÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

---

#### **ARTÍCULO 52. LA DISOLUCIÓN**

La asociación se disolverá:

- a) Voluntariamente, por acuerdo de los miembros de ELSA Deusto;
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil;
- c) Por ser la cifra de miembros inferior a la requerida legalmente para su constitución;
- d) Por sentencia judicial firme.

#### **ARTÍCULO 53. LA LIQUIDACIÓN**

Acordada la disolución de la asociación, la Asamblea General encomendará a la Junta Directiva la liquidación patrimonial, pagando las deudas, cobrando los créditos y fijando el haber líquido resultante. El patrimonio restante tras la liquidación será entregado a cualquier otra asociación sin ánimo de lucro que comparta los fines y valores de ELSA Deusto.

## **TÍTULO OCTAVO: REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

---

### **ARTÍCULO 54. LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES**

1. La reforma de los presentes Estatutos Sociales deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días a la Asamblea Extraordinaria en que sean objeto de votación.
2. Para su aprobación, se requerirá el voto favorable de una mayoría de dos tercios de los asistentes de la Asamblea General en la que se proponga. Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

1. La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior como desarrollo de los presentes Estatutos Sociales, que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.
2. Asimismo, la Asamblea General podrá regular los asuntos internos de ELSA Deusto, los derechos y obligaciones de sus miembros derivados de su pertenencia a ELSA Deusto, así como cualquier otro asunto que se considere de interés, mediante la aprobación de Protocolos.
3. En caso de conflicto, prevalecerá lo establecido en los presentes Estatutos Sociales y en la legislación vigente en cada momento.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

1. Tras la aprobación de los presentes Estatutos Sociales, la Secretaría General abrirá un procedimiento para la actualización de la información contenida en los libros-registro de miembros y Jóvenes Juristas, a fin de adaptarlos a la realidad de la asociación y a la nueva normativa interna. La actualización se producirá con pleno respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. Los miembros dispondrán de un mes desde la apertura del procedimiento para remitir toda la información que se les requiere. Superado este plazo, la Secretaría General presumirá integrados bajo la figura de Jóvenes Juristas a todos aquellos que, constanding anteriormente en los datos registrados como miembros, no hubiesen dado respuesta al requerimiento. Una vez integrados se mantendrán en tal condición por un plazo de diez años.
3. Superado el plazo, la Junta Directiva podrá reconsiderar el estatus de cualquier interesado, siempre que a la luz de la información y datos aportados se comprobare su condición de miembro.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

En todo aquello que no esté previsto en los presentes Estatutos Sociales se atenderá a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 7/2007, de 22 de junio, de Asociaciones de Euskadi y en las disposiciones reglamentarias que apruebe el Gobierno Vasco, que tendrán carácter supletorio.